



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3731.

## Artículo de oficio.

(Número 689.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Boletín oficial.*—En la Gaceta de Madrid núm. 1379 del día 13 del actual se halla inserta una Real orden expedida por el ministerio de la Gobernación en 8 del mismo, que dice así:

«Habiendo demostrado la esperiencia y hecho observar varios Gobernadores civiles, en comunicaciones y consultas recientes, la necesidad de modificar en algunos puntos y reformar en otros la legislación vigente en el ramo de Boletines oficiales de provincia, en el sentido que lo reclaman perentoriamente las nuevas y crecientes exigencias de la administración pública, de introducir en los mismos todas aquellas mejoras que contribuyan á extender convenientemente los beneficios de la publicidad; de distribuir entre los pueblos mas proporcional y equitativamente la carga que hoy pesa por igual sobre ellos, sin consideración á la mayor ó menor riqueza y vecindario, y de atender, finalmente, á los intereses de los editores actualmente comprometidos ó lastimados por la morosidad de los ayuntamientos en cu-

brir las respectivas consignaciones con que atienden á este servicio; la Reina (Q. D. G.) deseando regularizarlo en vista de estas consideraciones, se ha dignado resolver que para las subastas que han de celebrarse en el inmediato mes de noviembre, se tengan en cuenta, á mas de las reglas y prescripciones vigentes en la materia, en la parte que no fuesen derogadas por esa soberana resolución, las siguientes disposiciones.

1.<sup>a</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de enero de 1857, en que habrán de comenzar los nuevos contratos, se publicarán semestralmente seis números del Boletín oficial en las provincias de primera clase; cuatro números en las de segunda, y tres en las de tercera, sin perjuicio de los extraordinarios que reclame el servicio y en su caso determinen los Gobernadores.

2.<sup>a</sup> Las dimensiones del Boletín serán iguales en los de todas las provincias; constando de un pliego de papel continuo; tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y medio de ancho), dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10; conteniendo cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.<sup>a</sup> El editor ó empresario dará gratis

el ejemplar ó ejemplares que establezca previamente el pliego de condiciones y siempre los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernacion, Biblioteca Nacional, Regente y Fiscal de la Audencia del territorio y Capitanía General del distrito á que pertenezca la provincia; y dentro de esta al

Gobernador civil.  
Comandante general.  
Diputados á Cortes.  
Diputados provinciales.  
Jefe de la Guardia civil.  
Comisario de vigilancia.  
Administrador y comisionado de ventas de bienes nacionales.  
Jefes de Hacienda de la provincia.  
Vicaría eclesiástica de la diócesis.  
Ayuntamientos.  
Juzgados.  
Biblioteca provincial.  
Capitanes Generales y Comandantes generales de los departamentos marítimos

El reparto y envio por el correo de estos ejemplares serán de cuenta y riesgo del editor, esceptuando solo los que deban remitirse á los ayuntamientos, que se dirigirán á los respectivos pueblos por conducto de la Secretaría del Gobierno civil.

4.<sup>a</sup> El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputacion provincial y oficinas de desamortizacion si lo reclamasen.

5.<sup>a</sup> Para la insercion en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningun concepto podrá ser alterado:

Del Gobierno de la provincia.  
De la diputacion provincial.  
De la Comandancia general.  
De las oficinas de Hacienda.  
De los ayuntamientos.  
De la Audiencia del territorio.  
De los juzgados.  
De las oficinas de desamortizacion.

Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorizacion del Gobernador civil si estos no fueren sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicacion será de cuenta de la dependencia ú oficina que lo reclamase.

6.<sup>a</sup> Desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1857 la publicacion del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados, y cesando por tanto

desde la misma fecha de consignarse la partida correspondiente en los presupuestos municipales, toda vez que los pueblos han de contribuir al pago de este servicio en la forma que determinen las leyes para las demas cargas de interes provincial.

7.<sup>a</sup> Para hacer proposiciones en las subastas de Boletines será necesario: 1.<sup>o</sup>, tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demas útiles necesarios para la publicacion: 2.<sup>o</sup>, acreditar el depósito de 16,000 rs. en las provincias de primera clase, de 12,000 en las de segunda y de 8,000 en las de tercera, cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería de la provincia todo el tiempo que durare el arrendamiento.

8.<sup>a</sup> Acompañarán al Gobernador en el acto de la subasta tres Diputados provinciales, á quienes oirá en las dudas é incidentes que ocurriesen en la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que en aquellas provincias en que se hubiesen anunciado las subastas, se repitan estos anuncios al tenor de lo ordenado en la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 8 de Octubre de 1856.—Rios.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, y á fin de que los licitadores á la subasta de dicho periódico se sujeten en sus proposiciones á las reglas prescritas en la citada Real orden, que servirá de adición á las anteriores prevenciones sobre este servicio mencionado en la circular de este Gobierno de 1.<sup>o</sup> del actual. Palma 21 de octubre de 1856.—José María Garelly.

(Número 690.)

## CAPITANIA GENERAL

DE LAS ISLAS BALEARES.

E. M.—Seccion

Orden general del 22 de octubre de 1856,  
en Palma.

Habiendo llegado á esta plaza el señor brigadier don Andres Lopez y Arroyo, queda encargado de la direccion subinspeccion de ingenieros de estas Islas que desempeñaba interinamente el coronel graduado comandante del cuerpo don Pedro Eguia.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debido conocimiento.—P. A. del brigadier jefe de E. M. —El comandante capitán del cuerpo—Casimiro Vizmanos.



## ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LAS BALEARES.

AÑO 1854.—SUBSIDIO.

RELACION de los sugetos y cantidades que segun resulta de las diligencias practicadas en el respectivo espédiente por los comisionados de apremio deben ser declarados baja por la contribucion industrial y de comercio de 1854 por las causas que á cada uno se designa y aparece del diligenciado.

Nombre de los deudores.	Industria.	Descubierto.	Causas en que se fundan las bajas.
D. Jaime Piña	Mercader de lencería.	1405 19	Duplicado al número 209.
Angel Fuster	Tienda de tocino.	523 22	No existe el sugeto ni establecimiento.
Juan Bauzá	Agente de Aduana.	523 22	Insolvente y no ejerció.
Mateo Tous	Médico.	261 22	Ausente en el 2.º semestre y no ejerció.
María Llull	Mercader de sedas y cintas.	523 22	Duplicado al núm. 571.
Juan Catañy	Id.	496 2	No ejerció.
José Fuster	Alquilador de muebles.	261 28	No existe el sugeto y establecimiento.
Mateo Jaime	Agente de negocios.	248 7	Insolvente.
Pedro Juan	Id.	378 32	No existe este sugeto.
Andres Pons	Tabernero.	55 4	No ejerció.
Francisco Amer	Procurador.	172 14	Falleció.
Miguel Ribas y Comas	Tabernero.	82 23	No existe el sugeto y establecimiento.
Antonio Vich	Id.	55 4	No ejerció.
Antonio Llorrech	Id.	10 11	No existe el sugeto y establecimiento.
Pablo Cañellas	Hornero.	413 14	Insolvente.
Antonio Bestard	Id.	205 24	No existe el sugeto y establecimiento.
José Mas	Id.	192 31	Id.
Miguel Ferrer	Id.	344 27	Id.
Bartolomé Ferragut	Tabernero.	330 24	Id.
Juana M. Beltran	Id.	172 14	Id.
Isabel Oliver	Id.	344 27	Id.
Lorenzo Reinés	Albañil.	86 7	Id.
Agustin Fuster	Mercader de gerga.	413 14	Insolvente.
Juan Pomar	Id.	344 27	No existe.
José Esbert	Id.	275 20	No existió el establecit.º
Isabel Pujol	Tienda de pinturas.	482 10	Falleció antes de 1854.
Juan Mayol	Abecería.	110 8	No existe el sugeto y establecimiento.
José Umbert	Id.	137 27	Id.
José Forteza	Id.	124 1	Id.
Manuel Alvarez	Id.	55 4	Id.
Lorenzo Cabro	Id.	110 8	Id.
Berd.º Raymundo Valls	Id.	110 8	Id.
Juan Sorá	Id.	124 1	Id.
Miguel Bosch	Id.	137 27	Duplicado al núm. 720.
Catalina García	Id.	96 16	Id. al núm. 761.
Francisca Figuerola	Id.	165 12	No existe el sugeto y establecimiento.
Antonio Pujol	Id.	165 12	Duplicado al núm. 706.

María Aguiló .....	Abacería.	110	8	No existe el sugeto y establecimiento.
Jaime Herrás (Patás)...	Id.	110	8	Insolvente.
Margarita Ferrer .....	Id.	55	4	No existe el sugeto y establecimiento.
Sebastian Ferrer .....	Id.	110	8	Id.
Margarita Pujol.....	Id.	110	8	Id.
Cayetano Juan.....	Id.	137	27	Id.
Francisco Vicens .....	Id.	110	8	Id.
Antonio Vicens .....	Id.	137	27	Id.
Josefa Buadas.....	Id.	137	27	Id.
Antonio Dios.....	Id.	137	27	Id.
Ramon Peris.....	Id.	124	1	Id.
Bartolomé Lladó.....	Id.	124	1	Id.
Sebastian Cabrer .....	Id.	55	4	No existe el sugeto y establecimiento.
Juan Antich .....	Id.	124	1	Id.
Rafael Castell.....	Id.	68	31	Id.
Juan Salom .....	Id.	110	8	Id.
Guillermo Vidal .....	Id.	110	8	Id.
Juan Pons.....	Id.	110	8	Id.
Francisco Serra .....	Id.	55	4	Id.
Antonio Mulet .....	Albeitar.	124	1	Id.
Margarita Sans .....	Carbonerías.	110	8	Id.
Gerónimo Mas .....	Id.	110	8	Id.
Matías Rosselló.....	Florista con tienda.	110	8	Id.
Juan Palmer.....	Guarnicionero.	124	1	Falleció antes de 1854.
Juan Sastre .....	Sastre.	82	23	No existe.
José Torrijos.....	Id.	110	8	Id.
Juan Peris .....	Id.	110	8	Id.
Juan Busquets.....	Tintorero.	94	14	Id.
Fábrica de Guasp .....	Id.	125	32	Id.
Francisco Sirvent .....	Id.	110	8	Id.
María Peris.....	Sastresa.	110	8	No ejerció.
Antonia Bosch .....	Id.	110	8	Id.
Pedro José Torongí ....	Puesto de pescado	110	8	No se encuentra el domicilio del interesado.
Rafael Farrá.....	Vidriero.	110	8	Id. Id.
Miguel Florit .....	Id.	110	8	Id. Id.
Juan Clar .....	Bollería.	41	12	Id. Id.
Pedro Antonio Bosch...	Bodegon.	124	1	Id. Id.
Miguel Triay.....	Id.	110	8	Id. Id.
Miguel Frontera.....	Id.	124	1	Id. Id.
Juan Ramonell.....	Id.	31	1	Cesó y se ausentó.
Juan Barceló.....	Id.	69	16	No se encuentra el domicilio del interesado.
Rafael Mas.....	Id.	124	1	Insolvente.
Juana Ana Fisle.....	Id.	124	1	No se encuentra el domicilio del interesado.
Bartolomé Marques.....	Chocolatero.	188	27	No ejerció.
Juana María Tomas ....	Id.	96	16	No se encuentra el domicilio del interesado.
María Bennasar.....	Id.	24	13	Id. Id.
Miguel calle <i>den Truyols</i>	Constructor de carros.	82	23	Id. Id.
José Casetas. ....	Id.	110	8	Id. Id.
José Galet.....	Id.	110	8	Id. Id.
Mateo Tugores.....	Id.	110	8	Id. Id.

(Se continuará.)